



## **RESUMEN DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LA ERTZAINITZA PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013, REUNIDA EN FECHA 23 DE MAYO DE 2012**

---

### **1. PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES.**

En aplicación de la mencionada excepción prevista en el Acuerdo de condiciones de trabajo, se acuerda por unanimidad que pueden producirse los siguientes tipos de disfrute:

- “El personal con régimen horario de turnos de seguridad ciudadana el disfrute de los seis días puede llegar a 60 horas y tres días a 32 horas.
- El personal de Seguridad Berrozi tiene jornadas de 12 horas y de 8 horas, por tanto, podrá disfrutar el número de horas como Seguridad Ciudadana (60 horas / 32 horas). Pero en la medida que las jornadas de 8 horas son de entrenamiento y, debido a la necesidad de su realización, se acuerda que el disfrute únicamente pueda ser llevado a cabo en jornadas de trabajo de 12 horas y hasta los límites de horas mencionados.
- El personal con régimen horario de Brigada Móvil: el disfrute de los seis días puede llegar a 66 horas y tres días a 38 horas.”



HERRIZAINGO SAILA  
Administrazio eta Zerbitzuen  
Saillburuordetza  
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR  
Viceconsejería de Administración  
y Servicios  
Dirección de Recursos Humanos

## **2. PERMUTA DE TURNO DE TRABAJO.**

“En el Acuerdo de condiciones de trabajo se establece como novedad en el apartado décimo del artículo 20, una modalidad de permuta de trabajo entre personal que tiene planificado trabajar en distinto turno en la misma jornada, con unos requisitos para su concesión. Ello no obsta, para que puedan seguir siendo autorizadas permutas de turnos de trabajo correspondientes a diferentes jornadas de trabajo, tal como venía realizándose antes de la entrada en vigor del Acuerdo Regulador vigente.”

## **3. ASISTENCIA A JUICIO EN CALIDAD DE ERTZAINA A MÁS DE 300 KMS.**

“En el supuesto previsto en el artículo 18 apartado segundo del AR, cuando teniendo programado día libre, el desplazamiento fuera realizado la víspera del juicio, por asistencia a caracterización, sea realizada ésta la víspera o al día siguiente antes de la celebración del juicio, el cómputo como tiempo de trabajo de la víspera será de 8 horas.

Este acuerdo será de aplicación desde el 1 de enero de 2012.”

**ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LA ERTZAINZA, PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013, CELEBRADA EL DÍA 18/06/2018**

1. El personal que trabaje de forma efectiva por llamamiento en día libre, las noches de los días 24 y 31 de diciembre y los horarios de mañana y de tarde de los días 25 de diciembre y 1 de enero, tendrá derecho a la percepción del importe de 42 € de dieta, que subsume los 14€ de dieta singular, que se percibe el resto de los días del año en estos casos. Este acuerdo será de aplicación a los supuestos de hecho producidos a partir del 24 de diciembre de 2017.
2. El personal que, teniendo planificado turno de noche, no prestara servicios en el mismo, por asistencia al día siguiente a curso obligatorio, en horario de mañana, mantendrá el derecho al cómputo del índice nocturno o a la percepción del complemento de productividad nocturno, según la opción ejercida. Este acuerdo será de aplicación a los supuestos de hecho producidos a partir del día de su firma (18/06/2018).
3. El personal que, teniendo planificado turno de noche, no prestara servicios en el mismo, por asistencia al día siguiente a Consejo de Unidad, en horario de mañana, mantendrá el derecho al cómputo del índice nocturno o a la percepción del complemento de productividad nocturno, según la opción ejercida. Este acuerdo será de aplicación a los supuestos de hecho producidos a partir del día de su firma (18/06/2018).
4. En aquellos supuestos en que un/a ertzaina haya de comparecer ante un/a juez, como consecuencia de un habeas corpus, en la mañana siguiente a un turno de noche, las condiciones de trabajo del personal de régimen horario de turnos (artículo 20 del Acuerdo de condiciones de trabajo) serán las que se establecen en el documento, que se adjunta. Este acuerdo será de aplicación a los supuestos de hecho producidos a partir del día de su firma (18/06/2018).
5. En aquellos supuestos en que un/a ertzaina asista a juicio, en virtud de citación por su condición de ertzaina, en día libre o turno libre, cuando la vista no se celebre y no haya sido comunicada anteriormente la suspensión, será realizado el cómputo de tres horas, como en los supuestos de asistencia



trámite judicial. Este acuerdo será de aplicación a los supuestos de hecho producidos a partir del 1 de enero de 2018.

6. Cuando un/a ertzaina realice un examen de euskera para la superación de los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2, en convocatorias oficiales de HARE o de la Escuela de Idiomas, en jornada planificada o programada de trabajo, tendrá permiso para no asistir al trabajo en esa jornada. Si la víspera del día del examen estuviera planificado o programado trabajo de noche, el permiso se disfrutará no asistiendo al trabajo en este turno. Este acuerdo será de aplicación a los supuestos de hecho producidos a partir del día de su firma (18/06/2018).

7. En los supuestos en que el personal preste servicios una hora menos de la jornada establecida, como consecuencia del disfrute del permiso para cuidado de hijo/a menor de 12 meses, en la modalidad de reducción de jornada de una hora por cada jornada, tendrá derecho a la percepción del complemento de productividad en su importe íntegro, en aquellas jornadas que lo tuvieran establecido. Este acuerdo será de aplicación a los supuestos de hecho producidos a partir del día de su firma (18/06/2018).

8. En los supuestos en que el personal preste servicios una hora menos de la jornada establecida, como consecuencia del disfrute del permiso cuidado de hijo/a menor de 12 meses, en la modalidad de reducción de jornada de una hora por cada jornada, no tendrá la consideración de absentismo, de cara a la aplicación de las productividades establecidas por este concepto en los apartados segundo y tercero del artículo 60 del Acuerdo de condiciones de trabajo. Este acuerdo será de aplicación a los supuestos de hecho producidos a partir del día de su firma (18/06/2018).

9. El personal con régimen horario flexible podrá disfrutar del permiso de reducción de jornada establecido en el artículo 40 del Acuerdo de condiciones de trabajo, en la modalidad acumulada por jornadas completas, en atención a la programación de trabajo, que tenga establecida. Este acuerdo será de aplicación a los supuestos de hecho producidos a partir del día de su firma (18/06/2018).

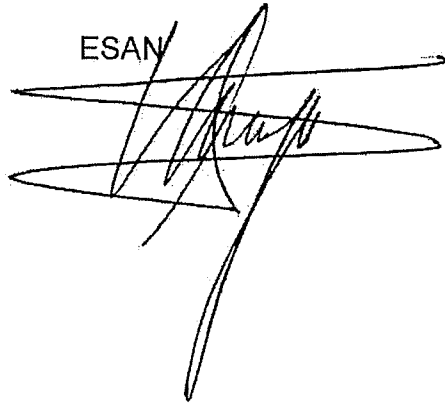
10. El personal podrá disfrutar el permiso por hospitalización de familiar en la jornada en que éste es dado de alta, dentro del número de jornadas de permiso establecido en cada caso, cuando la estancia en el hospital coincida con tiempo planificado o programado de trabajo y cuando el familiar sea dado de alta con menos de cuatro horas de antelación, respecto del inicio del turno de

trabajo planificado. Este acuerdo será de aplicación a los supuestos de hecho producidos a partir del día de su firma (18/06/2018).

Departamento de Seguridad

ErNE

ESAN



**CONDICIONES DE TRABAJO DE APLICACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE  
COMPARECENCIA EN UN PROCEDIMIENTO DE HABEAS CORPUS****-Acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 18 de junio de 2018-**

En aquellos supuestos en que un/a ertzaina haya de comparecer ante un/a juez, como consecuencia de un habeas corpus, en la mañana siguiente a un turno de noche, las condiciones de trabajo del personal de régimen horario de turnos (artículo 20 del Acuerdo de condiciones de trabajo) serán las que se establecen a continuación:

**Comparecencia en la mañana de sábado o del domingo.**

El/la ertzaina elegirá una de las opciones siguientes, que habrá de ser comunicada en su centro de trabajo antes de concluir el turno de noche en que se haya producido la detención. (En caso de no comunicar la opción, será de aplicación la opción 1):

- Opción 1  
Trabajo el turno completo de doce horas de la jornada en que se produce la comparecencia, siendo computadas adicionalmente tres horas por concepto de asistencia a trámite judicial.
- Opción 2  
No prestación de servicios en el turno de trabajo de doce horas de la jornada en que se produce la comparecencia, pasando a tener la consideración de libre de servicio, siendo computadas cinco horas por concepto de asistencia a trámite judicial.
- Opción 3  
Trabajo en el horario nocturno del turno de doce horas de la jornada en se produce la comparecencia, entre las 22:00 y las 06:00 horas o entre las 23:00 y las 07:00 horas, según fuera el horario que estuviera planificado. Además, serán computadas las horas planificadas de turno



no trabajadas (de 18:00 a 21:59 horas o de 19:00 a 22:59 horas) por concepto de asistencia a trámite judicial.

### **Comparecencia en la mañana de martes, miércoles, jueves o viernes.**

El/la ertzaina elegirá una de las opciones siguientes, que habrá de ser comunicada en su centro de trabajo antes de concluir el turno de noche en que se haya producido la detención. (En caso de no comunicar la opción, será de aplicación la opción 1):

- Opción 1

Trabajo el turno completo de ocho horas de la jornada en que se produce la comparecencia, siendo computadas adicionalmente tres horas por concepto de asistencia a trámite judicial.

- Opción 2

No prestación de servicios en el turno de trabajo de ocho horas de la jornada en se produce la comparecencia, pasando a tener la consideración de libre de servicio, siendo computadas cinco horas por concepto de asistencia a trámite judicial.

### **Comparecencia en la mañana de lunes, tras prestación de trabajo en el turno de tarde-noche de doce horas la víspera.**

Cómputo de cinco horas por concepto de asistencia a trámite judicial.

### **Indemnización de gastos de desplazamiento.**

Cuando fuera de aplicación la opción 1 ó 3, en el supuesto de que la asistencia a la comparecencia hubiera generado la realización de un gasto de desplazamiento superior al que fuera necesario para el retorno al domicilio y para la asistencia al trabajo en la jornada en que se produzca aquélla, se tendrá derecho a la indemnización del gasto por la diferencia.

Cuando fuera de aplicación la opción 2, en el supuesto de que la asistencia a la comparecencia hubiera generado la realización de un gasto de desplazamiento



superior al que fuera necesario para el retorno al domicilio, se tendrá derecho a la indemnización del gasto por la diferencia.



**ACUERDO COMISIÓN PARITARIA 22-11-2018****COMPENSACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN LA CADENCIA B8 AL PERSONAL, QUE DE FORMA HABITUAL, PRESTA SERVICIOS SEGÚN LA CADENCIA B7**

“El personal que hubiera venido trabajando de forma habitual según la cadencia B7 y que, debido a la aplicación de la cadencia B8, haya prestado servicios efectivos en el turno de mañana en la segunda semana de alguno de los ciclos, tendrá el derecho a la compensación, horaria o económica, establecida para el trabajo en el turno de noche, exclusivamente, en la mencionada semana.

Este personal no causará derecho a las indemnizaciones establecidas para los cambios de turno de trabajo, debido a que éstas solamente son de aplicación en los supuestos extraordinarios que, vengan motivados por un incremento de necesidades del servicio imprevistas, de forma puntual.

Fecha de efectos: Prestaciones de servicios a partir de 2014.”.



## **ACUERDO COMISIÓN PARITARIA 22-11-2018**

### **INCLUSIÓN DEL PERSONAL SAM DENTRO DEL ORDEN DE PREFERENCIA PARA LOS LLAMAMIENTOS EN DÍA LIBRE.**

“En la aplicación del orden de preferencia para el llamamiento de personal para trabajar en día libre, tanto voluntario como no voluntario, establecido en el artículo 27.4 del Acuerdo de condiciones de trabajo, se encontrará incluido el personal, que tuviera reconocido el Servicio Activo Modulado (SAM), con las únicas peculiaridades propias de esta condición, cuales son, las derivadas de la disminución de su jornada anual, no tomar parte directa en operativos donde se prevean alteraciones del orden público y de la exención de trabajo en horario, cuando ésta hubiera sido la opción ejercida por el/la interesado/a.

Fecha de efectos: a partir de la firma del acuerdo de C. Paritaria”